

CONSUMO – APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA “XIXONA BONO CONSUMO 2026” PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE XIXONA. ANUALIDAD 2026. (EXP. 2026/1378)

DECRETO

El Ayuntamiento de Xixona, en su política de apoyo al consumo y comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la población, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del despoblamiento, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo. Por todo ello, el Ayuntamiento de Xixona apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico, quiere ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo y fortalecer el comercio minorista y los servicios, a través del incentivo denominado “BONO-CONSUMO XIXONA 2026”.

Vista la retención de créditos existente por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la partida 4319.48901 del presupuesto en vigor

Visto el informe de fiscalización previa de conformidad suscrito por la Interventor Municipal en fecha 23 de septiembre de 2026.

En consecuencia, vista la delegación de funciones efectuada por el Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 2025/635, de fecha de 11 de julio.

Por todo ello, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas del programa “Xixona Bono Consumo 2026” para fomentar el consumo en el municipio de Xixona, según las bases que se transcriben a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA “XIXONA BONO CONSUMO 2026” PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE XIXONA

Signatura 2 de 2	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)	25/09/2026
	Natalia Morant López	
Signatura 1 de 2	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	25/09/2026
Maria Núñez Romero		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa “Xixona Bono Consumo 2026”, destinado a potenciar las compras en el municipio de Xixona, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

2. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de ciento dieciséis mil noventa y nueve euros (200.000,00 €) con cargo a la partida 4319.48901 “Bono Consumo 2026” del vigente presupuesto municipal prorrogado.

El importe máximo de bonos a comprar por consumidor será de 100,00 € y por lo tanto la ayuda municipal estará limitada a un máximo de 50,00 € por solicitante.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Signatura 2 de 2	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)	25/09/2026
	Natalia Morant López	
Signatura 1 de 2	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	25/09/2026
	Maria Núñez Romero	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Procedimiento de gestión.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona -AEX, que actuará según convenio de colaboración en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Xixona a los efectos relacionados con la subvención que en el mismo se estipulen.

4. Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, que dispongan de DNI o NIE, empadronadas en Xixona y que soliciten bonos de consumo con el límite del importe establecido y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de consumo de Xixona 2026. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% respecto del que figure en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria. Quienes necesiten ayuda en este procedimiento podrán dirigirse a l'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona –AEX.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100,00 €. La subvención municipal será 50,00 € (la mitad del importe máximo a conseguir en los bonos). Una persona física no podrá comprar más de 100,00 € en bonos (pago de 50,00€), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.

5. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

Los importes de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Signatura 2 de 2	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)
	25/09/2026
Signatura 1 de 2	Natalia Morant López
	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
25/09/2026	Maria Núñez Romero

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2026.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

6. Establecimientos participantes.

Podrán ser establecimientos participantes del programa de bonos de consumo 2026 los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir los bonos y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

7. Requisitos y obligaciones de los establecimientos participantes:

Los titulares de los establecimientos participantes deberán estar asociados a AEX (Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona).

Signatura 1 de 2	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	25/09/2026	Regidoria delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	Natalia Morant López	25/09/2026	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026	

Se excluyen las actividades siguientes:

1	División 1. Energía Y Agua
1	División 2. Extracción Y Transformación De Minerales No Energéticos Y Productos Derivados. Industria Química.
1	621 COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
1	622 COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
1	623 RECUPERACIÓN Y COMERCIO DE RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.
1	6521 FARMACIAS. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
1	655 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES
1	661 COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
1	811 BANCA
1	812 CAJAS DE AHORRO
1	819 OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
1	86 ALQUILER BIENES INMUEBLES
1	921 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y SIMILARES.
1	9692 CASINOS DE JUEGOS
1	9693 JUEGOS DE BINGO
1	9694 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1	9695 JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS.
1	9696 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	982 TÓMBOLAS, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS.
2	871 EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	872 EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO.
2	873 EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS

El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Xixona. El establecimiento deberá hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes

Signatura 1 de 2 María Núñez Romero	25/09/2026	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolución núm. 2025/635, d'11 de juliol)	25/09/2026	Natalia Morant López	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



bases.

8. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona -AEX. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

La cumplimentación de la solicitud incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Xixona.
- Que está asociado a L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona –AEX.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de consumo, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Xixona, a través de AEX según convenio de colaboración, una vez aportados los justificantes requeridos.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2 Maria Núñez Romero	25/09/2026	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
	25/09/2026	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Xixona a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Xixona y frente a la Seguridad Social.

9. Utilización de los bonos.

Se establecerán una campaña para el consumo de los bonos del 1 de octubre al 20 de noviembre del año 2026.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

10. Establecimientos participantes: justificación y pago.

L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona -AEX realitzarà el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria previa comprobación de la documentación justificativa.

La justificación por parte de los establecimientos participantes de los bonos canjeados se realizará a través de web habilitada por AEX y contendrá la siguiente documentación:

- Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación, así como la fecha e importe de la venta.
- Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar la justificación.

Signatura 2 de 2	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)
	25/09/2026
Signatura 1 de 2	Natalia Morant López
	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
25/09/2026	Maria Núñez Romero

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



El plazo para presentar esta justificación será como máximo hasta el 15 de diciembre de 2026.

La liquidación y pago del importe de los bonos se efectuará (según convenio de colaboración suscrito) por L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona-AEX al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

11. Instrucción del procedimiento

Los bonos de consumo tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Consumo. El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para realizar una consulta los interesados podrán contactar con la Agencia de Desarrollo Local de Xixona adl@xixona.es

Signatura 2 de 2	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)
	25/09/2026
Signatura 1 de 2	Natalia Morant López
	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
25/09/2026	25/09/2026
	Maria Núñez Romero

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



12. Comprobaciones

Los beneficiarios, los establecimientos participantes, los colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona.

14. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Xixona, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad de L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona-AEX y del Ayuntamiento de Xixona para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a L'Associació de Comerciants, Empresaris i Professionals de Xixona-AEX y al Ayuntamiento de Xixona. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es."

Signatura 1 de 2 Maria Núñez Romero	25/09/2026	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
	25/09/2026	Natalia Morant López
Signatura 2 de 2	25/09/2026	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026



SEGUNDO.- Publicar un extracto de esta convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Maria Núñez Romero	25/09/2026	Natalia Morant López	25/09/2026
Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de Julio)		Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6a407785973341bba69a5e3f172df0d5001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1342 - Data Resolució: 25/09/2026

